



**LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO SANITARIO.**  
**DICHA OBLIGACION AFECTA TANTO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A TEMPERATURA REGULADA COMO LOS RESTANTANTES ALIMENTOS SIN CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO ALIMENTOS A GRANEL**

En el BOE del pasado 8 de Marzo de 2011 se publicó el [Real Decreto 191/2011](#), de 18 de Febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos en el artículo 2 del citado Real Decreto, se incluye la **actividad de transporte** entre las empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción, como novedad con respecto a la normativa anterior que regulaba este Registro.

Las empresas deben rellenar una solicitud, pagar una tasa de 9,65 €, e indicar el los datos que se solicitan en el Anexo de la solicitud:

- El tipo de productos que transporta si van a temperatura regulada, no regulada (o ambas) o a granel.
- El ámbito de distribución de las mercancías
- El número de vehículos que posee la empresa.

Aquellas empresas que deseen más información o quieran que le tramitemos dicha inscripción deben ponerse en contacto con nuestras oficinas.